**ACTA NUMERO DIECISIETE.** En el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, a las catorce horas, del día tres del mes de septiembre de dos mil veintiuno, se realizó sesión Ordinaria convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, con la asistencia del Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Aviléz, de los Regidores propietarios y suplentes, **Regidores** **Propietarios del primero al décimo**, en su orden: Prof. Andrés Baltazar Portal Solís, doña Brenda Carolina Rodríguez Mejía, Lic. Francisco Santiago Beltrán Laínez, Lic. José Miguel Romero Monroy, Dra. Gabriela del Milagro Chicas Girón, doña Karla Ivette Arias Velásquez, Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, don Carlos Guillermo Nochez Rivas, don Rafael Humberto Fuentes, **Regidores Suplentes:** doña Blanca Luz Acevedo Galdámez, don Marvín Oswaldo Guevara Avelar, Prof. Manuel de Jesús Fuentes Parada; Licda. Rosa Evelina Rodríguez de López; y del Secretario Municipal don Rubén Alonso Castillo Gámez. Se dio inicio a la Sesión con una oración, para lo cual se designó al Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Avilez, posteriormente se procedió con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y firmada sin ninguna objeción. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales, que le confiere el Código Municipal y previo el análisis correspondiente, emite los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.**  Considerando que el Decreto No. 29 de fecha 05 de abril de 2021, en el cual se autoriza la reforma a la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** no fue publicado en el Diario Oficial. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aprobar el Decreto No. 46 de fecha 03 de septiembre de 2021, en el cual se incorpora el **numeral 24 al Art. 3 COBROS DEL TURICENTRO LA TOMA,** que literalmente dice: “”””””””””””””””””””

**DECRETO NUMERO CUARENTA Y SEIS.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece que los Municipios serán autónomos en lo económico. técnico y en lo administrativo, asimismo el artículo 204 numeral1º de la Carga Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas;
2. Que es competencia de este Concejo Municipal crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión de Ordenanzas en cumplimiento a los conceptos estipulados por el inciso segundo del artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal en relación a los artículos 204 ordinal 1º de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 30 numeral 21 del Código Municipal;
3. Que de conformidad al artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal, los municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes Leyes y Ordenanzas Tributarias con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones y realidad socioeconómica del país;
4. Que mediante el Decreto Número Dos publicado en el Diario Oficial número 29 Tomo 410 de fecha 11 de febrero de 2016, se derogó todos aquellos artículos que se relacionan con las tasas y servicios que contiene la **ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** y en vista que la administración del Turicentro “La Toma”regresó a la Municipalidad de Quezaltepeque; tras la finalización del comodato otorgado a favor del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), es necesario realizar las reformas pertinentes en los que se regule el tributo correspondiente para la administración del Turicentro.

**POR LO TANTO:**

En uso de las facultades legales que le confiere los artículos 204 numerales 1 y 5, de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 3 numerales 1 y 5 del Código Municipal, artículo 2,5, 77 y 129 de la Ley General Tributaria Municipal.

**DECRETA LA SIGUIENTE:**

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

**Art.1. Agréguese al artículo 3, el numeral 24. COBROS DEL TURICENTRO LA TOMA.**

**Tasas por uso de las instalaciones:**

1. Adultos con domicilio de Quezaltepeque (comprobado con DUI) $ 1.00
2. Adultos con domicilio fuera de Quezaltepeque $ 1.50
3. Personas extranjeras $ 3.00
4. Niños menores de 12 años GRATIS
5. Adultos mayores (de 60 años en adelante comprobado con DUI) GRATIS

En el caso de los adolescentes (12 años) los cobros se realizarán conforme a lo establecido en los literales a), b) y c)

**Tasas por estacionamiento de vehículos:**

1. Estacionamiento de motos, por día $ 0.50
2. Estacionamiento de vehículos, por día $ 1.00
3. Estacionamiento de microbuses, por día $ 1.50
4. Estacionamiento de buses y transporte pesado, por día $ 2.00

**Tasas por arrendamientos de locales:**

1. Arrendamiento de ranchón, mensualmente $ 80.00
2. Arrendamiento de locales para merenderos, mensualmente $ 57.14
3. Arrendamiento de chalets, mensualmente $ 30.00
4. Arrendamiento por venta de minutas, mensualmente $ 20.00
5. Arrendamiento por ventas de frutas, empanadas, papas fritas,

yuca frita y otros similares, mensualmente $ 12.00

**Tasas por arrendamientos diversos:**

1. Alquiler de cabañas, por día $ 4.00
2. Alquiler de hamaca, por día $ 2.00
3. Alquiler de mesa con 4 sillas, por día $ 5.00
4. Alquiler de silla, por día $ 1.00

**Tasas por arrendamiento de espacio público para realización de eventos familiares, eventos sociales y culturales, como fiestas infantiles, cumpleaños, bodas, quince años, capacitaciones.**

1. De 1 a 50 personas, por día $ 25.00
2. De 51 a 100 personas, por día $ 50.00
3. De 101 a más personas, por día $ 70.00

**Tasas por arrendamiento de espacio público para promotores de eventos y productos.**

1. De 1 a 3 mts², por día $ 10.00
2. De 3 a 6 mts², por día $ 15.00
3. De 6 a 9 mts², por día $ 25.00
4. De 9 a 15 mts², por día $ 30.00
5. De 15 mts² o más, por día $ 40.00

**Tasas por trámites administrativos**

1. Elaboración de contrato de arrendamiento. Una vez al año $ 10.00
2. Refrenda permiso de ventas anual. Una vez al año $ 10.00

**Art. 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, a tres de septiembre de dos mil veintiuno. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS.**  Vista la nota de fecha 03 de septiembre de 2021, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual manifiesta que la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, ha solicitado la adquisición de: **1-crossover 2 vías 800 W Speakons, 2 speakins, 2- driver comprensión 1.4” 100w screw on audio, 4-cable p/ instalación por yarda B333Y, 2 conector speakon hembra 4 pines accenta, 2-conector speakon macho 4 pines azul voyz,, 2 espiga extensión 3.5 a 2x1/4 modo 6FT, 2-limpiador de contacto y 2-cable extensión con terminal de ¼ mono a un ¼ mono acodado**; POR LO QUE; basado en el Art. 39 Inciso 2º. Y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administrador Pública (LACAP), solicita se adjudique y elabore acuerdo de pago, a TV. ARGUETA, S. A DE C.V, por un monto de $ 164.60. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Adjudicar a **TV. ARGUETA S.A DE C.V,** por la cantidad de **$ 164.60**, la compra de los artículos antes mencionados, POR LO QUE; se autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta del proyecto: **“PREVENCION DEL CRIMEN Y LA VIOLENCIA 2021”**, emita cheque a nombre de **TV.ARGUETA, S.A DE C.V**, por la cantidad de **$ 164.60**, para efectuar la compra contra entrega de los referidos artículos, que serán utilizados para reparar el amplificador de guitarra y bajo, instrumentos de la filarmónica, la cual pertenece al proyecto antes relacionado. El cheque será amparado por la factura que el proveedor emita, cuando se realice la compra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar los específicos presupuestarios correspondientes. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES.**  Vista la nota presentada por la Licda. Karina Elizabeth García Cueva, Jefe de la Unidad Legal de esta Institución, en la cual solicita autorización, para iniciar demanda de despido en contra del señor **JOSE FERNANDO DUBON YA**NEZ, quién desempeñaba el cargo de **AUXILIAR DE ASEO,** desde el 12 de septiembre de 2018, según primer contrato que consta en su expediente personal, teniendo como último salario la cantidad de $ 320.00, según contrato de fecha 15 de enero de 2021, haciendo del conocimiento del Concejo Municipal, que el referido señor, dejó de asistir a su lugar de trabajo desde el día 17 de julio de 2021, sin presentar ninguna justificación, presentando hasta el día 14 de agosto de 2021, una incapacidad emitida por el departamento de emergencia del Hospital General del ISSS, por un período de 45 días por fractura de pie derecho, y que existen 22 días anteriores a dicha incapacidad que no tiene justificación de ausencia, en ese sentido, de conformidad a los Artículos 68 numeral 4, Art. 71 de la LCAM, y Art. 109 literal d) del Reglamento Interno de trabajo de esta municipalidad, es procedente iniciar proceso de despido ante el Juez de lo Civil de esta ciudad. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la **LICDA. KARINA ELIZABETH GARCIA CUEVA**, Jefe de la Unidad Legal de esta municipalidad, para que, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, del señor Alcalde Municipal y su Concejo, inicie **PROCESO DE DESPIDO**, del señor **JOSE FERNANDO DUBON YANEZ**, ante el Juez de lo Civil de esta ciudad, **por haber faltado a sus labores durante 22 días, según tarjeta de tiempo electrónica, sin haber presentado ninguna justificación**. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**  El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, reintegre a la **Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo**, doña Ingrid Marisol Escobar de García, la **PÓLIZA DE REINTEGRO** **No. 2021-017,** queampara **comprobantes del 12 al 30 de agosto de 2021,**  por el monto total **$** **690.31,** menos la cantidad de **$** **14.63 que corresponde al descuento de renta, menos el descuento respectivo del IVA por $ 2.41**; siendo el líquido a reintegrar por la cantidad de **$ 673.27.** COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO.**  El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el Art. 18 y 40 literal b) de la LACAP, ACUERDA: **Adjudicar** por **LIBRE GESTION** a la empresa **EDYANA S.A DE C.V,** el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 4- EQUIPOS PARA FOTOCOPIAR E IMPRIMIR Y 1-EQUIPO PARA ESCANEO DE DOCUMENTOS CON UN CONSUMO MINIMO DE 25,000 COPIAS O IMPRESIONES POR MES, SUMINISTRO DE CONSUMIBLES, PAPEL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS EN ALQUILER,** a razón de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR MES**, el contrato se realizará por un período de **6-meses** contados **a partir de la orden de inicio**, por un monto de **$ 3,870.00**, que podrá ser prorrogado en otro periodo igual o menor al contratado. Por copias excedentes se cancelará por cada copia o impresión la cantidad de $ 0.018 ctvs, pero en ningún caso este valor puede exceder el 20% en el acumulable final del contrato. Se pagará una cuota inicial de **$ 645.00**, la cual será descontada de la última cuota del contrato; POR LO QUE, se **autoriza al señor Alcalde Municipal LIC. FERMIN FELICIANO HENRIQUEZ RIVAS,** o a quien lo sustituya**, para que, en representación del Concejo Municipal, firme el contrato respectivo,** se nombra como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** al **ING. SERGIO CHAMORRO CALERO**, Gerente Administrativo de esta Institución. Se **autoriza a la Unidad Legal para elaborar el contrato respectivo**; a la señora **Tesorera Municipal, para que con FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A** pague a la empresa **EDYANA S.A DE C.V,** la **cuota inicial que deberá ser cancelada al instalar los 5- equipos antes mencionados**; y de forma mensual las facturas que la referida empresa emita. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario respectivo. COMUNIQUESE. Se da por terminada la Sesión con una oración, para lo cual se delega al Cuarto Regidor Lic. José Miguel Romero Monroy. Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta, se da por terminada y firmamos.

LIC. FERMIN FELICIANO HENRIQUEZ RIVAS ALCALDE MUNICIPAL

LIC. MAURICIO EDGARDO GUERRA AVILEZ PROF. ANDRES BALTAZAR PORTAL SOLIS

 SINDICO MUNICIPAL PRIMER REGIDOR

BRENDA CAROLINA RODRIGUEZ MEJIA LIC. FRANCISCO SANTIAGO BELTRAN LAINEZ SEGUNDA REGIDORA TERCER REGIDOR

LIC. JOSE MIGUEL ROMERO MONROY DRA. GABRIELA DEL MILAGRO CHICAS GIRON CUARTO REGIDOR QUINTA REGIDORA

KARLA IVETTE ARIAS VELASQUEZ LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA SEXTA REGIDORA SEPTIMO REGIDOR

DRA. ALCIRA IDALIA DIAZ ALABI CARLOS GUILLERMO NOCHEZ RIVAS

 OCTAVA REGIDORA NOVENO REGIDOR

RAFAEL HUMBERTO FUENTES BLANCA LUZ ACEVEDO GALDAMEZ

 DECIMO REGIDOR REGIDOR SUPLENTE

MARVIN OSWALDO GUEVARA AVELAR PROF. MANUEL DE JESUS FUENTES PARADA

 REGIDOR SUPLENTE REGIDOR SUPLENTE

LICDA. ROSA EVELINA RODRIGUEZ DE LOPEZ RUBEN ALONSO CASTILLO GAMEZ

 REGIDOR SUPLENTE SECRETARIO MUNICIPAL